

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que se encuentra pendiente por resolver en este asunto los siguientes memoriales:

- a)- El apoderado Marino Alberto, conforme el auto dictado por este Despacho el 08 de septiembre de 2022 informó lo concerniente a la liquidación del crédito y allegó avalúos, e hizo pronunciamiento respecto a los secuestros de los bienes 100-193349, 100-193350 y 100-193352. Fl 96.
- b)- A folio 97 obra informe del secuestre.
- c)- A folio 98 El Dr. Marino Alberto solicitó fijar fecha de remate de los inmuebles 100-193349, 100-193350 y 100-193352.
- d)- A folio 99 del dossier obra memorial de transacción.

Sírvase proveer. Manizales 24 de mayo de 2023.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

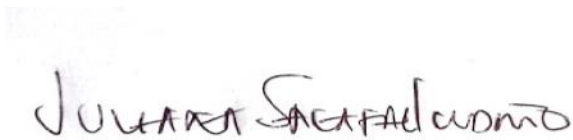
|                    |                                                   |
|--------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Radicado:</b>   | <b>170013103005-2020-00188-00</b>                 |
| <b>Proceso:</b>    | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| <b>Auto:</b>       | SUSTANCIACIÓN                                     |
| <b>Demandante:</b> | JOSÉ RODRIGO LÓPEZ MARTÍNEZ                       |
| <b>Demandado:</b>  | LUIS CARLOS JARAMILLO ECHEVERRY                   |

De cara a la constancia secretarial que antecede y revisado el cartulario, se hace necesario previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a las solicitudes pendientes y en especial a lo que la transacción se refiere, correrle traslado de dicho contrato de transacción al señor Luis Eduardo Zapata a través del Dr. Marino Alberto, comoquiera que se trata de la persona que tiene embargados los remanentes en esta causa y a las demás partes que puedan tener interés en ellos.

Lo antedicho a fin de salvaguardar los derechos de las partes e intervinientes en este asunto.

Para lo anterior se le concede el término de 3 días siguientes a la notificación por estado de este proveído; vencido el mismo se resolverán la totalidad de las solicitudes pendientes, en especial lo concerniente a la transacción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Juliana Salazar Londoño  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e28c217c4b82cabe06d6eccbbf67b78b8f5f0f3f0773b624219236486baa107c

Documento generado en 24/05/2023 05:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>